

fecha 06/10/2020 la firma CASTRO LUIS BENIGNO acerca al Superior Tribunal de Justicia, el original de la garantía de caución como se había observado en el Acta de Apertura - Escritura N° 92 de la Escribanía Mayor de Gobierno, quedando subsanada dicha omisión-----
No siendo para más, se da por finalizado el presente acto a las 08:40 horas, suscribiendo la presente los miembros de la Comisión de Pre-Adjudicación, en el lugar y fecha arriba indicados.




Esc. Julio Cesar Isa



Cra. Mónica Haydeé Ortiz

En la fecha se coloca la presente en la pizarra. CONSTE
Formosa 14 de Octubre de 2.020.-



Cra. VERÓNICA ESMILCE PRIENTE
Superior Tribunal de Justicia



En la ciudad de Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las 08:00 horas del día 14 de octubre del año dos mil veinte, en las oficinas de la Comisión de Pre-adjudicación del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, se reúnen los integrantes de la citada Comisión, designados por Acordada N° 3044 punto 4°, el Escribano Julio Cesar Isa y la Cra. Mónica H. Ortiz. Se consideran las ofertas presentadas en la Licitación Privada N° 53/20, que se tramita por Expediente N° 3527 - Año 2.020- caratulado "Dirección de Sistemas Informáticos S/Servicios (Solicitud de provisión. Cámaras web, Parlantes y Disco para servidor). Abierto el acto manifiestan: Que habiéndose cumplimentado a fs. 36 con lo dispuesto en el art. 3 de la Resolución de Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia N° 322/20 Adm. (fs. 33 y 33 vta.), invitándose a las siguientes firmas del ramo: CASTRO LUIS BENIGNO, GARRIDO FERNANDO ENRIQUE SANTIAGO, RODRIGUEZ GABRIELA TERESA, ROMAN VILMA RCSALBA Y VELAZCO ROLANDO JOSE obteniéndose conforme Acta de Apertura obrante a fs. 138/139 cotización de las firmas: SOBRE N°1: Corresponde a la firma CASTRO LUIS BENIGNO; SOBRE N°2: Corresponde a la firma GARRIDO FERNANDO ENRIQUE SANTIAGO y SOBRE N°3: Corresponde a la firma NIXOR S.R.L. Que analizadas las mismas, esta comisión aconseja de común acuerdo, DESESTIMAR las ofertas de la firma GARRIDO FERNANDO ENRIQUE SANTIAGO por no cubrir el monto de garantía de oferta, conforme lo establece el art. 45° -inc. b) del Régimen de Contrataciones de la Provincia y de la firma NIXOR S.R.L. por no presentar Constancia de renovación en el Registro de Proveedores. Por otra parte, DESESTIMAR los ítems 2 y 3 de la firma CASTRO LUIS BENIGNO por superar en demasía el presupuesto